

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. Miguel Ángel JEREZ JUAN, Dña. Margarita PROHENS RIGO y D. Cesar SÁNCHEZ PÉREZ, Diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y ss. del Reglamento de la Cámara, presentan las siguientes preguntas al Gobierno, de las que desean obtener respuesta por escrito

El Reglamento General de Costas desarrolla el régimen de la prórroga extraordinaria de las concesiones a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, fijando, en el caso de las concesiones ordinarias, el plazo máximo de duración de la prórroga en función de los usos, que en ningún caso podrá exceder de los setenta y cinco años.

No obstante, al menos en una docena de casos la Demarcación de Costas ha decidido, en la isla de Menorca, poner fin a las concesiones de construcciones ubicadas en la línea del mar, así como distintas casetas o barracas tradicionales destinadas a albergar en su interior embarcaciones de pesca.

Según la información publicada en distintos medios de comunicación la Demarcación de Costas ha instado a los beneficiarios a su derribo en el plazo de dos años. En estos casos, Demarcación de Costas pretende incluso garantizar la ejecución de la demolición reclamando a sus beneficiarios un aval bancario por valor de veinte mil euros.

¿En qué medida tiene previsto el Gobierno seguir reduciendo el periodo máximo de concesión que establece el Reglamento General de Costas sobre la prórroga extraordinaria de las concesiones a las que se refiere el artículo 2 de la



Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas?

Madrid a 2 de febrero de 2021

V° B°

SECRETARIO GENERAL

Fdo.:

LOS DIPÚTADOS